

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. 9,00  
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al serv gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 5).

#### Dirección General de Obras Públicas

##### Aguas

Examinado el expediente incoado por D. Ceferino Varela Fernandez, pidiendo concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Nalón, en término del Escobio, del concejo de San Martin del Rey Aurelio:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 27 de Mayo y 25 de Agosto de 1919.

Durante el plazo dado para el concurso de proyectos, solo fué presentado uno por el Sr. Varela, al cual no fué hecha reclamación alguna:

Resultando que la División hidráulica del Miño, informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de obras hidráulicas

Resultando que la Jefatura de Obras públicas hace observaciones referentes a la redacción del proyecto presentado, pero entiendo que procede otorgar la concesión con sujeción a las condiciones que menciona, y con éste se muestra de acuerdo, el Consejo de Agricultura y Comisión provincial:

Resultando que notificado el peticionario a los efectos ordenados por Real decreto de 14 de Junio de 1921, manifestó que acepta las condiciones que impone al efecto de otorgar la concesión:

Resultando que el Gobierno civil remite el expediente a resolución, informando favorablemente

lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada, y todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se otorga a D. Ceferino Varela Fernandez la concesión de ochomil litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el Trabanquin, del concejo de San Martin del Rey Aurelio, para la producción de energía eléctrica, destinada al consumo privado.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que ha servido de base a la información pública, firmado en 5 de Junio de 1919 por el Ingeniero de Caminos D. Fernando Laguardia, quedando autorizada la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para aprobar las variaciones de simple detalle que consiente el artículo 14 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

3.<sup>a</sup> Antes de proceder a la ejecución de los trabajos se presentará por el peticionario en la Jefatura de Obras públicas de la provincia un replanteo previo de las obras de la presa y tomas de agua, en que se justifique detalladamente que se adoptan las disposiciones oportunas para evitar perjuicios al puente de aguas abajo, caserío de Trabanquin y fincas próximas, aclarando el objeto de los tres espigones de defensa del cauce de desagüe y efectos probables de su construcción en el régimen del río y terrenos ribereños.

4.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a dejar libre curso por el cauce del río Nalón, mediante disposiciones que sean previamente aprobadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, un caudal de ciento sesenta litros de agua por segundo, en los meses de Julio a Octubre, ambos inclusive y un caudal de ochocientos cincuenta litros por se-

gundo en los meses restantes del año.

5.<sup>a</sup> Queda igualmente obligado el concesionario al establecimiento en la presa de una escala de pees, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Julio de 1911.

6.<sup>a</sup> A los tres meses contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la Real orden de concesión, presentará el peticionario en la Jefatura de Obras públicas, el replanteo de la presa y toma de aguas a que hace referencia la condición tercera, debiendo comenzar los trabajos al mes de aprobado dicho replanteo, y terminar las obras en el plazo de treinta meses, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid, la Real orden de concesión.

7.<sup>a</sup> El concesionario dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas del principio y terminación de las obras, y una vez terminadas deberán ser reconocidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, levantándose acta de reconocimiento, que será elevada a la aprobación de la Superioridad.

8.<sup>a</sup> Se conceden los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras de toma y conducción del agua, así como para los desagües y obras accesorias y complementarias.

9.<sup>a</sup> Las obras y terrenos objeto de esta concesión no podrán destinarse a otro uso que aquel para el cual se conceden, a menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

10. En la ejecución y explotación de las obras queda obligado el concesionario al cumplimiento de la Ley de Protección a la industria nacional, así como a las disposiciones dictadas sobre el contrato del trabajo y a todas las de carácter general que le sean aplicables.

11. El depósito hecho quedará en concepto de fianza hasta la terminación de las obras, y será devuelto al peticionario una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición 7.<sup>a</sup>

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y sin el derecho de propiedad por un plazo de sesenta y cinco años contados a partir del comienzo de explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 7.<sup>a</sup>; transcurrido dicho plazo revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más convenientes en forma que no perjudique las obras ejecutadas por la concesión.

14. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

15. Esta concesión caducará en la forma prevista por las disposiciones vigentes y por incumplimiento de alguno de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, quedará inutilizada en el expediente. Dicho orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, y del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—El Director general, por orden, R. Ochando. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.617

—:—

**Carreteras.— Construcción**

Hasta las trece horas del día trece de Diciembre próximo admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos locales de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Campos del Norte, puente sobre el río Aras, cuyo presupuesto asciende a 157.477,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 7.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Sección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y condiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—El Director general, Valeriano.

Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.612

**Gobierno Civil de la Provincia****Anuncios.**

Ramón Fernandez Calego solicita en las inmediaciones del muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, y al exterior de la carretera de circunvalación una parcela de ochenta metros de frente por veintinueve metros veinte centímetros de fondo, para construir un edificio destinado a Cantina, siguiendo la opinión de los inmediatos.

Durante el plazo de treinta días que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) del Gobierno Civil, pueden remanecer los que se consideren perjudicados y los que se opongan a la concesión.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y López.*

R. al núm. 3.614

D. León Lypostejija, solicita en las inmediaciones del muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, al exterior de la carretera de circunvalación, una parcela de catorce metros de frente por veintinueve metros veinte centímetros de fondo para construir un edificio destinado a hospedería, que seguirá la alineación de los edificios inmediatos.

Durante el plazo de treinta días que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas)

de este Gobierno Civil, pueden reclamar los que se consideren perjudicados y los que se opongan a la concesión.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón López.*

R. al núm. 3.615

D. Restituto Garcia Tuñón, vecino de Mieres, solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica, a baja tensión, para el alumbrado de los barrios de la Estación de Santullano, La Venta, La Sierra y Reicastro, del concejo de Mieres, utilizando fluido procedente de la Sociedad «Energía Eléctrica de Asturias».

La línea proyectada tiene origen en el transformador existente en el barrio de Pedroso, y sigue hasta la carretera municipal de Santullano a Valdestrimero, por cuya margen izquierda continúa a tomar la del Estado de Adanero a Gijón, la que cruza dos veces en las inmediaciones del paso a nivel del ferrocarril de la Compañía del Norte, siguiendo luego por la margen izquierda de dicha carretera y por terrenos de propiedad particular hasta frente a los cargaderos de la Sociedad «Industrial Asturiana» donde se hace una derivación para dar luz a dichas instalaciones, y continúa la línea, también por fincas particulares, hacia el punto denominado La Venta, en que nuevamente cruza la carretera del Estado de Adanero a Gijón, para seguir por la margen derecha a terminar en el barrio de Reicastro.

Lo que se hace público durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir reclamaciones en este Gobierno Civil y Ayuntamiento de Mieres, hallándose durante dicho plazo el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil a los efectos de la información pública.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1922.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón Lopez.*

R. al núm. 3.616

**Jefatura de Obras Públicas****ANUNCIOS**

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo se admiten proposiciones en el registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de las carreteras de Lugones a Avilés, kilómetros 1 al 23, cuyo presupuesto asciende a 49.196,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 492 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 8 de Enero próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.620

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo, se admitirán proposiciones en el registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de las carreteras de Sahagún a Arriendas, kilómetros 135 al 145; Panes a Purón, kilómetros 8 al 20, y Villanueva a Bustio, kilómetros 1 al 5, cuyo presupuesto asciende a 45.689 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 457 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 8 de Enero próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.618

**Parque de Intendencia de Oviedo**

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo,

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque se convoca por el presente a concurso de postores para el día 2 de Enero próximo, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que ha continuación se expresan:

Harina, sal, carbón de cok, leña, cebada, paja corta, carbón de hulla, petróleo, paja larga y carbón vegetal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir en cantidades que

se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas precio y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta económica del establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentarios en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha ley se expresan.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1922.—El Director del Parque de Intendencia.

**Modelo de proposición:**

D...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña, y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo y sus depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrecen) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Oviedo, según muestra que se acompaña).

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspon-

dientes al cinco por ciento total de esta oferta.

(Fecha y firma del proponente)

Juntas municipales del Censo electoral

### DE CASTRILLÓN:

Don Damian García de San José, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Doy fé: Que la expresada Junta, en sesión celebrada con fecha primero del actual, para la designación de locales donde se habrán de celebrar las elecciones durante el año próximo venidero de 1923, designó los siguientes:

Distrito primero, Sección única.

La Escuela de niñas de la parroquia de San Martín de Laspra, en Piedras Blancas.

Distrito segundo, Sección única.

La Escuela de niñas de la parroquia de Pillarno, en este Municipio.

Distrito tercero, Sección única.

La Escuela también de niñas de la parroquia de Naveces, en este concejo.

Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente, que firmo y sello en Piedras Blancas de Castrillón, a primero de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El secretario, Damian García.—V.º B.º, El Presidente, Dr. José María Pérez.

R. al núm. 3.599.

### DE SAN TIRSO DE ABRES

Don Jesús Valle Lavandera, Secretario suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que este organismo, en sesión pública del día de la fecha, designó como local para colegio electoral de la Sección única, de que consta este término, para cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo venidero, la Escuela nacional de niños de la capital, y también para la entrega de los pliegos por la Mesa de las elecciones que se celebren durante el año la Estafeta del Estado de esta villa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en San Tirso de Abres, a primero de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Jesús Valle.—V.º B.º, El Presidente, Lavandera.

R. al núm. 3.607

### DE ILLAS

Don Antonio Fernández Solar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Designar por locales para colegios en cuantas elecciones tengan lugar en este término en el próximo año de 1923.

Distrito primero, Sección única.

La Escuela nacional de niñas de esta Capital, titulada La Capital-Illas.

Distrito segundo, Sección única.

La Escuela nacional mixta de la Peral, titulada la Peral.

2.º Designar la Administración de Correos de Avilés para la entrega en la misma de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren en este término durante el expresado año mil novecientos veintitres.

Lo cual se hace público a efectos electorales y para general conocimiento.

Dado en Illas, a 1.º de Diciembre de 1922.—Antonio F. Solar.

R. al núm. 3.608

## SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción del trozo de enlace de la carretera de Moreda a Nembra, cuyo presupuesto asciende a 9.052 pesetas 53 céntimos, se ha acordado ejecutarlas por subasta, señalándose para la celebración de este acto el día 15 del actual, a la una y media, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que integrarán en la mesa durante el plazo de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de 452 pesetas 62 céntimos, y el rematante elevará esta cantidad a 905 pesetas 25 céntimos, como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratación municipal.

Aller, 1.º de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

R. al núm. 3.613

Alcaldía de Langreo

Edicto.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de una acera y pasos de ado-

quinado desde Sama a Ciaño, por el presupuesto de 14.204,56 pesetas, y bajo las siguientes condiciones:

1.º La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 20 del actual, a las quince horas, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue.

2.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y con arreglo al modelo inserto en el expediente y suscritas por los licitadores.

3.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que asciende a pesetas 715, el que podrá constituirse en la Caja municipal.

4.º En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación a la que tenga el número más bajo de presentación.

5.º Los planos, presupuestos y condiciones del contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Alcaldía de Langreo, 1.º de Diciembre de 1922.—Francisco Fernández.

R. al núm. 3.605

Alcaldía de Corvera

D. Conrado Ovies Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Hace saber: Que terminado un ejemplar del Padrón de cédulas personales de este concejo, para el próximo año de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Corvera de Asturias, 1.º de Diciembre de 1922.—Conrado Ovies,

R. al núm. 3.596

Alcaldía de Gozón

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal se anuncia por el plazo de treinta días la provisión de las vacantes de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con residencia en la parroquia de Manzaneda, y sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas; de Inspector Veterinario titular, con residencia en la parroquia de Ambiedes y dotación de novecientas pesetas anuales, y la de Inspector Veterinario titular, con residencia en la citada Manzaneda y dotación de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo expresado.

Luanco, 30 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 3.597

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formado como se halla el Padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones y demás de instrucciones.

Ribera de Arriba, 1.º de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Luciano Martínez.

R. al núm. 3.607

## SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO.

Por pase a otro destino de don Máximo González de la Vega, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Nueva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 3.587

Juzgado de Villena

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido ha acordado por providencia de hoy, en ejecutoria dimanante de la causa que con el número 63 del año de 1919 se siguió en este Juzgado por estafa, contra Maximino Blanco Rodríguez, hijo de Cosme y de Lucía, de 22 años de edad, soltero, natural de Fresno el Viejo, vecino de Oviedo, comerciante, con instrucción, se requiere a dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, que en término de diez días, a partir de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, abone a la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, la cantidad de dos pesetas con ochenta céntimos importe como indemnización a la sentencia en la misma recaída, bajo los apercibimientos legales.

Villena, 25 de Noviembre de 1922.

R. al núm. 3558.

Juzgado de Pravia.

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del Partido de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por D. Tomás Botas de las Alas Pumariño, vecino de Oviedo, expediente de in-

formación de dominio para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido, el útil dominio del Molino harinero llamado del Fuero, con dos muelas corrientes y más útiles, y su casa terrena, sin número, situado en el Prado de su nombre, parroquia de La Mata, de Grado, que ocupa su solar treinta y seis metros cuadrados, y linda por su frente, derecha, izquierda y espalda con el referido prado del Fuero, propiedad de D. Tomás Botas, a quien pertenece el directo dominio de dicho molino.

Adquirió el D. Tomás Botas el expresado útil dominio por escritura de 15 de Septiembre último, otorgada ante el Notario de esta villa D. Rodrigo Molina Gil, por el Juez que expide este edicto, en representación y por rebeldía de D.ª Manuela Menéndez Menendez, viuda, y de sus hijos D.ª Serafina, D.ª Generosa y D. Jerónimo Fernández Menéndez, vecinos de La Mata, concejo de Grado, D. Alfredo, D. José y D. Feliciano Fernández Menéndez, ausentes en ignorado paradero; D.ª Felipa García Fernández, viuda, y sus hijos D. José, D.ª Isabel, D.ª Jesusa, D.ª María, D.ª Socorro, doña Elvira, D. Emilio y D. Antonio Fernández García, vecinos de La Mata, menos D.ª Isabel que es de Grado, y los D.ª Elvira, D. Enrique D. Antonio, ausentes en ignorado paradero; y se halla inscrito dicho útil dominio en el Registro de la propiedad del Partido a favor de D. Francisco Fernandez Fernández, y de D. Lázaro Fernández García, vecinos que fueron de Umarin, en Coalla, y de La Mata, respectivamente, y de los cuales son causahabientes las personas antes expresadas.

Por proveído de esta fecha se mandó dar traslado de expediente pretensión expresada al señor representante del Ministerio Fiscal y a las personas antes mencionadas, para que en el término de ciento ochenta días ofrezcan pruebas y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

En su consecuencia y a los efectos acordados respecto a los interesados ausentes y a las personas ignoradas, expido el presente primer edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pravia, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Rodrigo Valdés.—El secretario judicial, Dionisio Con-

R. al núm. 3.623

Juzgado de Tineo

Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de pri-

mera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintidós, el Sr. D. Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este Partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por D. Manuel García Fernández, labrador, vecino de Riviella, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, y defendido por el Letrado D. Quintín López Menéndez, para litigar con D.ª Filomena González y Fernández, también vecina de Riviella, la cual no ha comparecido en el juicio de testamentaria de la madre de aquél, D.ª Laura Fernández, habiendo sido también parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales del Partido.

Fallo:

Que debía declarar y declaro a D. Manuel García Fernández pobre en sentido legal para litigar con D.ª Filomena González y Fernández en el juicio universal de testamentaria de su madre doña Laura Fernández, concediéndole en su virtud los beneficios expresados en el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada doña Filomena González, a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor la notificación en persona dentro de tercero día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—F. Nestares.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Patricio González.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Filomena González, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintidós.—F. Nestares.—El Secretario, Patricio González.

R. al núm. 3.594

Juzgado de Palencia

Cédula de requerimiento.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, dictada en demanda incidental de pobreza, promovida por doña Florencia Ezenarro Seniz, vecina que fué de Gijón, hoy en ignorado paradero, para entablar demanda de alimentos provisionales con su esposo D. Alfonso Santocildes, se ha acordado insertar la presente en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que sirva de requerimiento a la doña Florencia, a fin de que dentro de octavo día haga efectivas en el Juzgado de primera instancia de esta capital las costas que le han sido impuestas en dicho incidente, y que han sido tasadas en cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, bajo apercibimiento de apremio.

Palencia, veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

R. al núm. 3.572

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BELEIRA ABADÍA, Jesús, y Muñoz Martín, Isidro, vecinos que fueron de Avilés, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero; deben comparecer el día once del corriente, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de dicho partido de Avilés, contra José García y García y otros, por hurto.

3.598

SANTAMARIA BLANCO, Angel, domiciliado últimamente en Soto de los Infantes, partido de Belmonte, Oviedo; comparecerá el día quince del mes actual, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, para asistir al juicio oral del sumario núm. 124 de 1918 y 61 de 1920 acumulados, seguidos en este Juzgado de Ponferrada, por hurto, contra Segundo Mateos Lorenzo y otros.

3.611

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez

y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VAZQUEZ IGLESIAS, Ezequiel, y Sánchez Vera, Domingo, domiciliados últimamente en Oviedo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicho término, Secretaría judicial de D. Antonio López Planas, con el fin de constituirse en prisión, en causa por tentativa de robo.

3.612

GARRIDO NIETO, Ramón, hijo de Ramón y de María, natural de Buenos Aires, República Argentina, soltero, sastre, de 27 años de edad, de baja estatura, grueso, pelo negro, ojos castaños, color bueno, cojea un poco de la pierna izquierda, en la que tiene una úlcera, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para ser recluso en prisión, de la que se fugó el 12 de Noviembre de 1922.

3.582

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CABRALES

Bajo custodia, en poder del vecino de Canales, D. José Laria, se halla depositada una novilla que se halló causando daños en el Cuérano las Llosas, de dicho pueblo, pudiendo recogerla su dueño en el término de quince días, desde el de la publicación de este anuncio, previo el pago de los gastos ocasionados, pues pasado dicho término será subastada en pública subasta.

Tiene las señas siguientes: tres años de edad, color pardo avellanao, asta llana, bebedero blanco, con una muezca en la oreja izquierda por detrás.

Cabrales, 29 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Hernández.

R. al núm. 3.604

Esc. Tip. del Hospicio provincial.